

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA LABOR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO, QUE SON MADRES O PADRES.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como uno de sus fundamentos: la consolidación del estado democrático y de derecho en Jalisco.
- II. Que, el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
- III. Que, el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece que dicho ordenamiento será observancia general para el personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mismo que tiene por objeto reglamentar la estructura orgánica y funcionamiento, para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Que, el artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, prevé que el Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que, el artículo 62 fracción XIII, de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece que serán considerados como días de descanso obligatorio, los que se determinen en el calendario oficial del Instituto, y *aquellos que sean aprobados por el Pleno del Instituto.*

VI. Que, artículo 63 fracciones I y II de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establecen que también serán días de descanso; el 10 de mayo para las servidoras públicas que sean madres y el lunes siguiente al día del padre, para los servidores públicos que sean padres.

VII. Que, tomando en consideración que en la presente anualidad, el día 10 diez de mayo corresponde a un día sábado (inhábil por su naturaleza) y en interpretación armónica de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, específicamente del artículo 63 fracciones I y II, con la finalidad de que las personas servidoras públicas que son madres y padres se encuentren en igualdad de prerrogativas, se concede a las personas servidoras públicas del Instituto que son madres, el día 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco como día de descanso (lunes siguiente al día de las madres), en sustitución al día 10 de mayo contemplado en el artículo 63 fracción I de las ya referidas Condiciones Generales.

VIII. Que, con motivo de la celebración del "Día de la Madre" y del "Día del Padre" y con el fin de reconocer de manera adicional la labor de las personas servidoras públicas del Instituto, que son madres y padres, este Órgano Garante les concede un día de descanso adicional a los ya contemplados en el artículo 63 de las Condiciones Generales, mismo que podrán disfrutar previa autorización del Titular del área de adscripción o su jefe inmediato, así como de la gestión del mismo ante la Dirección Administrativa de este Instituto (respetando los términos establecidos en las ya referidas Condiciones Generales).

IX. Que, derivado del ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO) DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/013/2025 aprobado con fecha 12 doce de marzo del presente, el día de descanso adicional, contemplado en el considerado que precede, se podrá disfrutar por las personas servidoras públicas que encuadren en el supuesto, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta el día 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

Con estas acciones se pretende promover el fortalecimiento familiar y el reconocimiento al rol de las madres y los padres respecto a los hijos, aspectos que resultan imprescindibles para el fomento de los derechos humanos, en particular, aquellos que se vinculan con la organización y desarrollo del núcleo familiar.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1 fracción XXXVIII y artículo 41.1 fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba como día de descanso para las personas servidoras públicas del Instituto que son madres, el día 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en términos de lo señalado en el Considerando VII, del presente Acuerdo.-

SEGUNDO. Se aprueba un día de descanso adicional para las personas servidoras públicas del Instituto, que son madres o padres, en términos de lo señalado en el Considerando VIII, del presente Acuerdo.-

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.-

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, realizar las gestiones necesarias para la publicación del mismo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.-

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides

Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa

Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes

Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco, mediante el cual se reconoce la labor de las personas servidoras públicas del Instituto, que son madres o padres; aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 07 siete de mayo de 2025 dos mil veinticinco.-----

REMG/aics